

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MICROSITIO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

TRASLADO ART. 141 LEY 1708 DE 2014

REF. PROCESO: 2019-020-2 (F.21 RAD. 201800051)
AFECTADO: ERNERTO PINTO SALAZAR Y OTROS.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en auto del 29 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017**, se procede a correr traslado por el término de **10 DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

9. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades
10. Aportar pruebas
11. Solicitar la práctica de pruebas
12. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no se reúne los requisitos

INICIA : DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

VENCE : VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Conste,


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria